



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013348-MB-2020//**5368-HCD-2020** – DESPACHO N° 38 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0013348-MB-2020//**5368-HCD-2020**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Licitación Pública de sitios para emplazamiento de Estructuras Portantes de Tecnología de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 3602/04 regula la instalación de Antenas y Estructuras para el Servicio de Telecomunicaciones en el Partido de Berazategui y su Decreto Reglamentario N° 1364/19 y el Decreto Municipal N° 1387/2018;

Que la Ley Nacional N° 27.078 que declara de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, donde su objeto es posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los Servicios de la Información y las Comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas;

Que en el marco de la declaración de pandemia en relación con el Coronavirus COVID-19, emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria –se emitieron los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20 y 677/PEN/20;

Que la provincia de Buenos Aires a través del Decreto Provincial N° 132/20 mediante el cual se declara emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y sus prorrogas Decretos Nros. 180/20, 255/20 y 282/20, 340/20, 433/20, 498/20, 538/20, 604/20, 689/20 y 701/20 dando lugar al aislamiento social y preventivo obligatorio, siendo de vital necesidad la conectividad;

Que existe una creciente demanda por parte de las empresas del espectro radioeléctrico y sus intermediarias en radicarse en el Partido con el fin de mejorar el servicio brindado;

Que para ello requieren la implementación de estructuras y antenas de telecomunicaciones en distintas ubicaciones puntuales, que permiten el correcto enlace en las comunicaciones;

Que la implementación de las estructuras en inmuebles privados y cercanos a las viviendas es generalmente resistida por los vecinos, generando reclamos y/o controversias;

Que en el Partido los permisos de instalación de y/o estructuras y/o equipos para el servicio de telecomunicaciones se encuentra normado en la Ordenanza N° 3602/04, Decreto Municipal N° 134/19 y en el Decreto N° 1387/18;

Que este último en especial ha regulado y limitado ostensiblemente la tecnología a utilizar, estructuras, y documentación exigida a tal fin;

Que existen sitios potenciales de instalación que son propiedad del Municipio, sea del dominio público municipal o bien de dominio privado municipal, encontrándose regulado su uso por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por Decreto Ley 9533/80;

Que tanto el arrendamiento previsto en la normativas, como la ocupación de espacio previsto en la Ordenanza Fiscal Impositiva, constituyen recursos municipales conforme el Artículo N° 226 Inciso 4 y 20, y como tales es función y deber del Ejecutivo Municipal impulsar su recaudación, ello conforme lo normado en el Artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades que expresamente dice: "Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013348-MB-2020//5368-
HCD-2020.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5872

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar el proceso de selección de propuestas para la implementación de antenas y/o estructuras y/o equipos para el servicio de telecomunicaciones a través de la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales, Industriales y Bromatología, con el fin de otorgar permisos precarios temporales o arrendamiento, dependiendo del caso, para instalación de las estructuras sobre inmuebles del dominio municipal; conforme el correspondiente procedimiento de Licitación para la selección de mejor oferta económica y mejoramiento del lugar en los casos donde fuese necesario.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 10 de Septiembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
10/09/2020

f.